



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 685 -2015-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 25 AGO. 2015

VISTOS:

El proveído administrativo de la Gobernatura Regional de fecha 10/08/2015, el Informe N° 264-2015-GR.APURIMAC/DR/DN/DC de fecha 03/08/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, establece en su artículo 61° sobre las funciones en materia de defensa civil que tienen los gobiernos regionales. Siendo función del Gobierno Regional de Apurímac, formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de Defensa Civil, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales;

Que, mediante Ley N° 29664 se crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres. Siendo esta Ley de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general;

Que, la Ley N° 29664 que crea el "Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres" (SINAGERD), establece en su **Artículo 9°** sobre la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señalando que: "El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) está compuesto por: **a)** La Presidencia del Consejo de Ministros, que asume la función de ente rector. **b)** El Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **c)** El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (Cenepred). **d)** El Instituto Nacional de Defensa Civil (Indeci). **e)** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. **f)** El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (Ceplan). **g)** Las Entidades Públicas, las fuerzas armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y la sociedad civil.";

Que, la Ley N° 29664, regula en su **Artículo 14°** sobre Gobiernos regionales y gobiernos locales, estableciendo que: " **14.1)** Los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecidos por la presente ley y su reglamento. **14.2)** Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres (...);"

Que, los Grupo de Intervención Rápida (GIRED), son grupos constituido por Profesionales y/o Técnicos especializados en Gestión del Riesgo de Desastres, que brindan asesoramiento técnico y operativo a los Gobiernos Regionales y Locales frente a los efectos producidos por los fenómenos de origen natural o inducidos por la acción humana, y los COE según su nivel, proporcionan información a la autoridad competente para la activación de estos, según lo establecido en los lineamientos para la organización y funcionamiento de los Centros de Operaciones de Emergencias, emitidos por el INDECI;

Que, mediante Informe N° 007-2015-GR.APURIMAC/DR/DN/DC. y sus anexos, de fecha 31/01/2015, el Personal del Área de Capacitación de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, emitió informe sobre la realización del Curso Taller "Formación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres -GIRED", que tiene como finalidad, la Conformación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres - GIRED;

Que, en atención a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico y los antecedentes documentales, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 03/08/2015, remitió a este Despacho el Informe N° 264-2015-GR.APURIMAC/DR/DN/DC., documento mediante el cual, realiza la propuesta, para la "Conformación del Grupo Regional de Intervención Rápida para Emergencias y Desastres -



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



GIREDA Apurímac". Por lo que, este Despacho en fecha 10/08/2015, mediante proveído administrativo dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del Art. 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias, es atribución del Presidente Regional, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos; y de dictar decretos y resoluciones, la misma que establece que el Gobernador Regional es Representante Legal y Titular del Pliego, la credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22/12/2014, y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, como Integrantes del **GRUPO REGIONAL DE INTERVENCIÓN RÁPIDA PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES - GIREDA APURIMAC**, adscritos al Centro de Operaciones de Emergencias Regional - COER Apurímac, a los Profesionales que a continuación se detallan:

N° NOMBRES Y APELLIDOS

INSTITUCION (Representantes)

- 1) Ramiro Soto Jara
- 2) Américo Orcohuarancca Condori
- 3) Zenón Medina Núñez
- 4) Toribio Abarca Sotelo
- 5) Teófilo Cucchi Ccasani
- 6) Adolfo Tineo Carrión
- 7) Raúl Gonzales Aguirre
- 8) Néstor Tapia Pimentel
- 9) Raúl Pareja Choque
- 10) Miguel Eduardo Villafuerte Carpio
- 11) Percy Chillitupa Huallpa
- 12) Roque Segundo Peña
- 13) Noel Arthur Vásquez Anamaría
- 14) Marco Antonio Mosqueira Honor
- 15) Cosme Medina Amu
- 16) Pedro Lima Bendezú
- 17) Ljubika Indira Ruíz López
- 18) Darwin Sotomayor Cosio
- 19) Victoriano Ayma Kaihuari
- 20) Greysi Pino Falcón
- 21) María Enela Livano Luna

- Dirección Regional de Salud.
 Dirección Regional Agraria Apurímac.
 Dirección Regional de Transportes y C.
 Dirección Regional de Transportes y C.
 Dirección Regional de Vivienda, C y S.
 Dirección Regional de Educación.
 Dirección Regional de Educación.
 Dirección Regional de Educación.
 Gerencia Sub Regional Cotabambas.
 Gerencia Sub Regional de Andahuaylas.
 Policía Nacional del Perú - PNP.
 Gerencia Regional de Desarrollo Social.
 Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
 ESSALUD.
 Compañía de Bomberos Voluntarios.
 Directora DRDN y DC Apurímac.
 COER - DRDN y DC Apurímac.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la movilización de los Integrantes del GIREDA, a solicitud de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, para la ejecución de los procesos de "Preparación, Respuesta y Rehabilitación", previa coordinación con el Gobierno Regional, Direcciones Regionales, Instituciones Públicas y Organismos de Primera Respuesta, a través del Presidente de la Plataforma Regional de Defensa Civil.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, al Responsable del Área de Respuesta de la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, como líder del Grupo GIREDA Apurímac, el mismo que asumirá las acciones de coordinación, equipamiento y movilización del grupo, cuando el caso así lo amerite.

ARTÍCULO CUARTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional, a las Gerencias y Sub Gerencias Regionales, Direcciones del Gobierno Regional Apurímac, Direcciones Sectoriales, Instituciones Públicas, Organismos de Primera Respuesta, y a cada uno de los Integrantes del GIREDA Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE;



[Firma manuscrita]

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

WFV/GR
 AZB/DRAJ
 KGCA/abog.

